Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2008-MDS

Surquillo, 18 de Enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO;

VISTO el Informe Nº 007-2008-GR/MDS de fecha 17 de Enero de 2008 de la Gerencia de Rentas relativo a la fijación de montos por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y cronograma de pagos de dicho Impuesto para el ejercicio 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 776- Ley de Tributación Municipal- contenido en el Texto Único Ordenado de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 209-2007-EF publicado con fecha 22 de diciembre de 2007, se establece el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT- para el año 2008 como índice de referencia en normas tributarias, el cual será de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 nuevos soles), por lo que, recogiendo la facultad contemplada en la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 776 antes citada, resulta conveniente brindar dicho servicio, estableciendo el importe del mismo a ser abonados por los contribuyentes del Distrito;

En uso de la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- **FIJESE** en S/. 14.00 (Catorce y 00/100 nuevos soles) -que corresponde al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2008-, el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, para el año 2008.

Artículo 2º.- **FIJESE** en S/. 2.00 (Dos y 00/100 nuevos soles) el monto que abonarán los contribuyentes por cada Anexo mecanizado adicional al predio afecto al Impuesto Predial.

Artículo 3º.- **FIJESE** el Cronograma de Pagos del Impuesto predial para el año 2008 como se indica a continuación.

a) **Pago del Impuesto Predial al contado**.- Hasta el 28 de febrero del 2008.

b) **Pago del Impuesto Predial en forma fraccionada**.- En cuatro cuotas trimestrales, calculadas conforme determina el literal b) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, teniendo los siguientes vencimientos:
   - 1er. Trimestre : 29 de febrero del 2008.
   - 2do. Trimestre : 30 de mayo del 2008
   - 3er. Trimestre : 29 de agosto del 2008
   - 4to. Trimestre : 28 de noviembre del 2008

Artículo 4º.- **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Rentas, Administración y Estadística e Informática en cuanto les corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO R. SIERRA ORTIZ – ALCALDE
Guillermo Steve Valdivieso Payva – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 18 de enero de 2008.

Guillermo S. Valdivieso Payva – Secretario General.